



MENDOZA, 29 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0015416/2018, y su acumulada Nota CUY:0007260/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado tramita las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Faculdade de Direito de São Bernardo Do Campo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la vinculación entre las partes mediante la creación de un espacio institucional destinado al tratamiento de temas vinculados al Federalismo y a los distintos aspectos Municipales, el que se denominará "OBSERVATORIO INTERNACIONAL SOBRE FEDERALISMO Y MUNICIPIOS".

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1723/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, lo reglamentado en la Ordenanza N° 47/2008-C.S., y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la FACULDADE DE DIREITO DE SÃO BERNARDO DO CAMPO, el cual tiene por objeto la vinculación entre las partes mediante la creación de un espacio institucional destinado al tratamiento de temas vinculados al Federalismo y a los distintos aspectos Municipales, el que se denominará "OBSERVATORIO INTERNACIONAL SOBRE FEDERALISMO Y MUNICIPIOS", cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

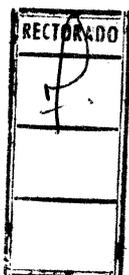
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Dr. Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 4112

CONVENIO-R
fc_Facultade De Direito Sao Bernardo Ac Especifico



ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
LA FACULDADE DE DIREITO DE SÃO BERNARDO DO CAMPO

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por el señor Rector **Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi**, en adelante "UNCUYO" y la **FACULDADE DE DIREITO DE SÃO BERNARDO DO CAMPO** por la otra con domicilio en calle Java 425, Jardín del Mar, São Bernardo do Campo, SP, 09750-650, representada por Director **Dr. Rodrigo Freitas Gago Vale Barbosa**, en adelante "FDSBC", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene como objeto la vinculación entre las partes mediante la creación de un espacio institucional destinado al tratamiento de temas vinculados al Federalismo y a los distintos Aspectos Municipales, el que se denominará "OBSERVATORIO INTERNACIONAL SOBRE FEDERALISMO Y MUNICIPIOS".

Tendrá como temas iniciales de desarrollo, lo que no obsta que otros sean incluidos, los siguientes: Surgimiento y evolución del Federalismo; Federalismo Provincial; Elementos básicos del municipio. Territorio, población, descentralización, autonomía. El gobierno municipal: antecedentes históricos y evolución. Las Municipalidades en las Constituciones provinciales argentinas Y Brasileñas; El poder de policía municipal. Finanzas municipales: Servicios públicos municipales. Globalización y sus efectos en el las regiones, municipios y en los derechos de los muncípes; Derechos sociales y su concretización por



Res. Nº 4112 :

Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom right of the page. The first is a long vertical stroke, the second is a large looped signature, and the third is a smaller signature with the letters "RB" at the end.

ANEXO I

-2-



las unidades locales y otros que surjan de acuerdo con las investigaciones desarrolladas

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE FDSBC

La FDSBC se compromete a crear una estructura académica para que en sus edificios se desarrollen los proyectos del observatorio, además de financiar, en los límites presupuestarios propios, un congreso anual, recepción de profesores visitantes, publicación de libros y revistas, financiamiento para que miembros del Observatorio participen de actividades en la universidad Nacional de Cuyo o otra en que las actividades sean desarrolladas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNCUIYO

La UNCUIYO se compromete a difundir las actividades a desarrollar con motivo del presente convenio, colaborar y asesorar sobre cuestiones vinculadas a la estructura y organización del Observatorio, participar en la ejecución del objeto descrito en la cláusula primera.

CUARTA: INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO

El observatorio estará integrado por 5 miembros de la UNCUIYO y 5 miembros de la FDSBC, todo profesores, además de los estudiantes que podrán incorporarse a los proyectos que serán desarrollados en el Observatorio. Los integrantes de cada parte serán designados por sus respectivos coordinadores mencionados en la cláusula séptima. Además de estos miembros, cada parte podrá indicar más 5 miembros de otras universidades nacionales o extranjeras para participar del observatorio como miembros invitados, con participación de 2 años prorrogables de acuerdo con decisión de los coordinadores por unanimidad.

QUINTA: LUGAR DE FUNCIONAMIENTO



Res. N° 4 1 1 2

ANEXO I

-3-



El Observatorio funcionará en São Bernardo do Campo, en la Facultad de Derecho de São Bernardo do Campo, ubicado en calle Java 425, Jardín del Mar, São Bernardo do Campo, SP.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SÉPTIMA: COORDINADORES

Para la coordinación de las tareas, se designan los siguientes responsables:

- Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, al Abog. Víctor Ibañez Rosaz o quien la sucediera en su cargo de Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración.
- Por la Faculdade de Direito de São Bernardo do Campo el Profesor Doctor Luiz Guilherme Arcaro Conci o quien la sucediera en su cargo de coordinador del Observatório.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **un (1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Res. N° 4112

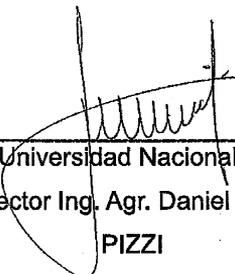
ANEXO I

-4-



Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ---


Por la Universidad Nacional de Cuyo
Sr. Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo
PIZZI


Por Faculdade De Direito De São
Bernardo Do Campo
Director Dr. Rodrigo Freitas Gago Vale
Barbosa

Fecha:

Fecha: 25 de septiembre de 2018




Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 4112